

Colonia Tirolesa, 10 de Abril de 2023.

Visto:

La Constitución de la Provincia de Córdoba, Art. 186, 191 y 192, la Ley Orgánica N° 8102 art. 30 y el Decreto de la Provincia de Córdoba, N° 1008/2022, “Programa Mas Vida Digna Segunda Edición”;

Considerando:

Que es necesario un trabajo municipio- provincia de manera coordinada para lograr la eficacia de las distintos programas a desarrollarse en beneficio del bienestar general de la población;

Que el objeto del Convenio es la colaboración entre las partes en la implementación de acciones vinculadas al “Programa Mas Vida Digna Segunda Edición” creado por Decreto Provincial 1008/2022;

Que el “Programa Mas Vida Digna Segunda Edición” busca continuar trabajando para apaliar la pobreza estructural y mejorar el hábitat y la calidad de vida de sus pobladores en situación de vulnerabilidad social de todo el territorio de la Provincia de Córdoba;

Que la Provincia otorgará una asistencia económica destinada al mejoramiento de las condiciones habitacionales de hogares que no posean baño, vivan en condiciones de hacinamiento, las viviendas posan deficiencias estructurales y/o carezcan de servicios básicos;

Que en virtud del convenio suscripto en su artículo segundo la Municipalidad se compromete a aportar los profesionales relacionados en el Trabajo Social para la realización de los informes socio ambientales en el marco del “Programa Más Vida Digna Segunda Edición”



El Honorable Concejo Deliberante

De Colonia Tirolesa

Sanciona con fuerza de Ordenanza

Art.1) Ratifíquese el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Colonia Tirolesa, representada por el Intendente, Lauret Remigio Oscar y el Ministerio de Habitat y Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, representado por la Contadora Laura Jure, en el marco del “Programa Mas Vida Digna Segunda Edición” creado por Decreto 1008/2022 del Poder Ejecutivo Provincial, relacionado al otorgamiento de asistencias económicas para el mejoramiento de las condiciones habitacionales de aquellos hogares que se encuentren ubicados en la localidad de Colonia Tirolesa, que no posean baño y/o cuyos habitantes se encuentren en condiciones de hacinamiento y/o cuyas viviendas se encuentren con diferentes deficiencias estructurales graves que pongan en riesgo las personas que las habitan y/o carezcan de conexiones domiciliarias de servicios básicos, el que como Anexo único forma parte integrante de la presente.

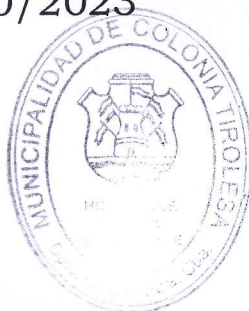
Art. 2: Dispóngase de los profesionales relacionados al Trabajo Social para la realización de los informes socios ambientales en el marco del “Programa Más Vida Digna Segunda Edición” según lo dispuesto en el mencionado convenio.

Art. 3: Comuníquese, publíquese y pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

Dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Tirolesa, a los 10 días del mes de Abril de 2023.

ORDENANZA N° 1020/2023

Valeria Corbacho
Secretaria H. C. Deliberante
Municipalidad de Colonia Tirolesa



Cr. Rubén Schiaroli
Presidente H. C. Deliberante
Municipalidad de Colonia Tirolesa

**CONVENIO DE COLABORACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA MAS VIDA DIGNA SEGUNDA
EDICIÓN**

Entre el Ministerio de Hábitat y Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, representado en este acto por su titular, Contadora Laura Jure, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio en calle Juan B. Justo N°3600 de la Ciudad de Córdoba, por una parte, y la Localidad de Colonia Tirolesa, representada por su Intendente, el señor Lauret Remigio Oscar, en adelante "LA LOCALIDAD", con domicilio en Av. Pres. Arturo Illia Sur 16, Colonia. Tirolesa, Provincia de Córdoba, por la otra, y conjuntamente denominadas "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA MÁS VIDA DIGNA SEGUNDA EDICIÓN:

MARCO DEL CONVENIO

El presente Convenio se celebra en el marco del "PROGRAMA MÁS VIDA DIGNA SEGUNDA EDICIÓN", creado por Decreto N°1008/22, que tiene por objetivo de disminuir la pobreza estructural en la Provincia y mejorar el hábitat y la calidad de vida de sus pobladores en situación de vulnerabilidad social, mediante el otorgamiento de asistencias económicas para el mejoramiento de las condiciones habitacionales de aquellos hogares que no posean baño y/o para la mejora de las condiciones sanitarias del mismo y/o cuyos habitantes se encuentren en condiciones de hacinamiento.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 5 del Decreto N°1008/22, la Autoridad de Aplicación está facultada para suscribir los convenios con entidades públicas o privadas necesarios para la adecuada implementación de dicho Programa. Bajo dicho lineamiento, y por imperio de las prescripciones contenidas en los artículos 191 y 192 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, relacionados a la participación y cooperación debidas entre gobiernos locales y provincia, es que en uso de las atribuciones que los signatarios invisten, se conviene:

PRIMERO: El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las PARTES en la implementación de acciones vinculadas al "PROGRAMA MÁS VIDA DIGNA SEGUNDA EDICIÓN", creado por Decreto N°1008/22, en el ámbito de jurisdicción de la LOCALIDAD.

SEGUNDO: Conforme al objeto fijado, LA LOCALIDAD, en el ámbito de su jurisdicción, se compromete a aportar profesionales especializados en Trabajo Social para la realización de informes socio ambientales en el marco del PROGRAMA MÁS VIDA DIGNA SEGUNDA EDICIÓN.

TERCERO: RESPONSABILIDAD. En ningún caso "EL MINISTERIO" será considerado empleador, ni mantendrá relación jurídica alguna con los profesionales especializados afectados por LA LOCALIDAD para las actividades previstas en el artículo precedente.

CUARTA: JURISDICCIÓN. A todos los efectos legales del presente Convenio "LAS PARTES" constituyen sus domicilios legales en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones, sometiéndose para el supuesto de conflictos derivados de la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro que pudiese corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba a los 27 días del mes de Marzo del año dos mil veintitrés.



REMIGIO O. LAURET
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE COLONIA TIROLESA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA MAS VIDA DIGNA SEGUNDA
EDICIÓN**

Entre el Ministerio de Hábitat y Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, representado en este acto por su titular, Contadora Laura Jure, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio en calle Juan B. Justo N°3600 de la Ciudad de Córdoba, por una parte, y la Localidad de Colonia Tirolesa, representada por su Intendente, el señor Lauret Remigio Oscar, en adelante "LA LOCALIDAD", con domicilio en Av. Pres. Arturo Illia Sur 16, Colonia. Tirolesa, Provincia de Córdoba, por la otra, y conjuntamente denominadas "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA MÁS VIDA DIGNA SEGUNDA EDICIÓN:

MARCO DEL CONVENIO

El presente Convenio se celebra en el marco del "PROGRAMA MÁS VIDA DIGNA SEGUNDA EDICIÓN", creado por Decreto N°1008/22, que tiene por objetivo de disminuir la pobreza estructural en la Provincia y mejorar el hábitat y la calidad de vida de sus pobladores en situación de vulnerabilidad social, mediante el otorgamiento de asistencias económicas para el mejoramiento de las condiciones habitacionales de aquellos hogares que no posean baño y/o para la mejora de las condiciones sanitarias del mismo y/o cuyos habitantes se encuentren en condiciones de hacinamiento.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 5 del Decreto N°1008/22, la Autoridad de Aplicación está facultada para suscribir los convenios con entidades públicas o privadas necesarios para la adecuada implementación de dicho Programa. Bajo dicho lineamiento, y por imperio de las prescripciones contenidas en los artículos 191 y 192 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, relacionados a la participación y cooperación debidas entre gobiernos locales y provincia, es que en uso de las atribuciones que los signatarios invisten, se conviene:

PRIMERO: El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las PARTES en la implementación de acciones vinculadas al "PROGRAMA MÁS VIDA DIGNA SEGUNDA EDICIÓN", creado por Decreto N°1008/22, en el ámbito de jurisdicción de la LOCALIDAD.

SEGUNDO: Conforme al objeto fijado, LA LOCALIDAD, en el ámbito de su jurisdicción, se compromete a aportar profesionales especializados en Trabajo Social para la realización de informes socio ambientales en el marco del PROGRAMA MÁS VIDA DIGNA SEGUNDA EDICIÓN.

TERCERO: RESPONSABILIDAD. En ningún caso "EL MINISTERIO" será considerado empleador, ni mantendrá relación jurídica alguna con los profesionales especializados afectados por LA LOCALIDAD para las actividades previstas en el artículo precedente.

CUARTA: JURISDICCIÓN. A todos los efectos legales del presente Convenio "LAS PARTES" constituyen sus domicilios legales en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones, sometiéndose para el supuesto de conflictos derivados de la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro que pudiese corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba a los 27 días del mes de Marzo del año dos mil veintitrés.



REMIGIO O. LAURET
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE COLONIA TIROLESA